

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884. - APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a uno y media y de tres y media a siete y media

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.  
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.	

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

### Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 37 del reglamento de Procedimiento vigente, se hace saber a don José Domínguez López, cuyo último domicilio conocido fué en Zurbano, número 52, que en la Secretaría de este Tribunal, Montalbán, número 6, se halla puesto de manifiesto el expediente de reclamación económica-administrativa formulada por dicho señor contra la nueva valoración de la finca número 4 del paseo de Moruve (Cercedilla), a los fines de la revisión del Registro Fiscal de Edificios y Solares, y que tiene un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto, para que alegue cuanto a su derecho convenga, con arreglo al artículo 63 del mencionado reglamento.

(Núm. 339) (G.—239)

### Providencias judiciales

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Andrés Aragón, y en autos seguidos por don Benjamín Rodríguez Gómez y don Julián Gómez Esperanza, como Presidente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad de Obreros Agrícolas «La Mancera», con don Casiano Perea Braojos, don Rufino Corroto Braojos y don Damián González Corroto, sobre interdicto de recobrar, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

#### Sentencia número 37

Señores de Sala: Don Eduardo Castellanos, don Esteban Puras, don José Sánchez Guisande, don Manuel Salvador.—En la villa de Madrid, a 2 de marzo de 1938.—Vistos los autos civiles incidentales que, procedentes del Juzgado de primera instancia de Navahermosa ante Nos penden, en virtud de apelación y se-

guidos entre partes: de la una, como demandante y apelados, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Benjamín Rodríguez Gómez y don Julián Gómez Esperanza, como Presidente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad de Obreros Agrícolas «La Mancera»; de otra, como demandados y apelante, don Casiano Perea Braojos, don Nicomedes García Alonso y don Rufino Corroto Braojos, mayores de edad, labradores y vecinos de Gálvez, representados por el Procurador don Alejandro González Hernanz y defendidos por el Letrado don Fabián de Diego, y de otra, como demandados y apelados, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia de don Damián González Corroto, sobre interdicto de recobrar,

#### Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha 3 de julio de 1935 dictó el Juez de primera instancia de Navahermosa, por la que declaró haber lugar al interdicto de recobrar interpuesto por don Benjamín Rodríguez Gómez y don Julián Gómez Esperanza, en representación de la Sociedad de Obreros Agrícolas «La Mancera», de San Martín de Montalbán, contra don Casiano Perea Braojos, don Nicomedes García Alonso, don Rufino Corroto Braojos y don Damián González Corroto, mandando que inmediatamente se repusiese a dichos demandantes en la posesión de las 150 fanegas de tierra correspondientes a la hoja denominada Matallanas, de las dos en que se divide la finca de Santa María de Melque, sita en término de San Martín de Montalbán, objeto de estos autos, apercibiendo a los demandados para que no inquieten en la posesión a los demandantes y condenándoles también al pago de las costas por daños y perjuicios; todo ello sin perjuicio de tercero y reservando a las partes el derecho que puedan tener sobre la propiedad o sobre la posesión definitiva, el que podrán utilizar en el juicio correspondiente, y asimismo condenamos a dichos demandados a la devolución de los frutos que, en su caso, hubieran percibido.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, por la incomparecencia de don Benjamín Rodríguez Gómez y don Julián Gómez Esperanza, como Presidente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad de Obreros Agrícolas «La Mancera», y de don Damián González Corroto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Eduardo Castellanos, Esteban Puras, José Sánchez Guisande, Manuel Salvador (rubricados).

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Eduardo Castellanos, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala única de lo Civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Andrés Aragón (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 14 de marzo de 1938.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

(Núm. 228) (C.—167)

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría del señor Aragón, y en autos seguidos por don Juan Pérez Martínez, con la Sociedad anónima de Seguros «Covadonga», sobre reclamación de 16.597 pesetas 50 céntimos, intereses, gastos y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia número 23

Sala de lo Civil.—Señores: Don Eduardo Castellanos, don Esteban Puras, don Julio Ubeda, don José Sánchez.—En la villa de Madrid, a 10 de febrero de 1938.—Vistos los autos civiles de juicio declarativo de menor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia número 7, de esta capital, ante Nos penden, a virtud de apelación y seguidos entre partes: de una, como demandante-apelada, don Juan Pérez Martínez, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Cartagena, representado primeramente por el Procurador don Alvaro de Benito y Costa, y desde 28 de enero del corriente año por los estrados del Tribunal,

por haberse tenido a expresado apelado por no comparecido en los presentes autos, y de otra, como demandada-apelante, la Sociedad anónima de Seguros «Covadonga», domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don Francisco Javier Oлива y dirigida por el Letrado don Gonzalo Ordóñez, y en el acto de la vista por el también Abogado don Pedro Perlado, sobre reclamación de 16.597 pesetas 50 céntimos, intereses, gastos y costas.

#### Fallamos

Que con expresa imposición de las costas de esta instancia a la parte apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que en 8 de abril de 1936 dictó en los presentes autos el Juez de primera instancia número 7, de esta capital, por la que mandó seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la Sociedad de Seguros deudora «Covadonga», y con su producto cumplido pago al acreedor, ya ejecutante, don Juan Pérez Martínez, de la cantidad reclamada de 16.597 pesetas 50 céntimos, intereses legales de tal suma desde el 10 de octubre de 1935, e impuso a la Sociedad ejecutada las costas del juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que para que sirva de notificación al Ministerio Fiscal y al demandante, don Juan Pérez Martínez, a más de notificarse en estrados se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, caso de optarse por su notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Castellanos, Esteban Puras, Julio Ubeda, José Sánchez Guisande (rubricados).

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Julio Ubeda, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala única de lo Civil de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Andrés Aragón (rubricada).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 8 de abril de 1938.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 301) (C.—202)

Administración del BOLETIN OFICIAL: Alcalá, 126, teléfono 63884.

Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala única de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Juan M. Corujo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del literal siguiente:

En la villa de Madrid, a 22 de febrero de 1938.—Vistos ante la Sala única de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos que sobre juicio ejecutivo, en reclamación de 2.760 pesetas, intereses y costas, y procedentes del Juzgado de primera instancia número 11, de esta capital, siguen, como demandantes y apelado, don Luis Borra Navarro, no personado en este Tribunal, con la Sociedad Española de Construcción Naval, demandada y apelante, representada por el Procurador don Juan Montero López, bajo la dirección del Letrado don Manuel Núñez de Arce,

**Fallamos**

Que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada con fecha 14 de mayo de 1935, y por el Juez número 11 de los de esta capital, y desestimando la demanda ejecutiva interpuesta por don Luis Borra Navarro, contra la Sociedad Española de Construcción Naval, debemos declarar y declaramos no haber lugar a pronunciar sentencia de remate con todas sus consecuencias. Imponemos las costas de primera instancia al demandante, y no hacemos declaración especial sobre las de esta segunda. Una vez firme esta resolución, con testimonio de la misma, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, que por incomparecencia de la parte apelada se notificará en los estrados del Tribunal, publicándose el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Eduardo Castellanos, Esteban Puras, Julio Ubeda, José Sánchez Guisande (rubricados).

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 4 de marzo de 1938.—El Oficial de Sala, Lcdo. Agapito Brezmes.

(Núm. 202) (C.—201)

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**COLMENAR VIEJO**

**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que penden en este Juzgado de primera instancia del Procurador don Juan Pablo Vicente López, en nombre y representación de doña Feliciano Rojo Huertas, ésta como madre y legal representante de sus menores hijos Mariano, Alfonso, Angela y Jesús Rojo Huertas, que litiga mediante el beneficio legal de pobreza que le ha sido concedido por sentencia firme en la correspondiente demanda incidental, contra los ignorados herederos del difunto don Angel de la Calle Martín, y contra el Ministerio Fiscal, sobre reconocimiento de hijos naturales, ha acordado el señor Juez de primera instancia de este partido se emplaza a todos los referidos demandados para que, en término de diez días, comparezcan en los expresados autos,

personándose en forma, y contesten a la demanda, expresando su allanamiento, o bien los hechos y motivos legales en que apoyen sus excepciones.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma a los expresados ignorados herederos del difunto don Angel de la Calle Martín, expido la presente en Colmenar Viejo, a 31 de marzo de 1938.—El Secretario judicial interino, Lorenzo Pinto.

(C.—203)

**JUZGADO NUMERO 6**

**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO**

El Juzgado de primera instancia número 6, de los de esta capital, por providencia fecha 11 del actual, ha admitido la demanda de divorcio formulada en concepto de pobre por doña Felipa Cuesta Ribota, contra su esposo don Joaquín Cantero y Prieto, en la que también es parte el Ministerio Fiscal, ordenando se emplazase al demandado por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el periódico diario de esta capital, *El Socialista*, por el ignorado paradero de dicho demandado, don Joaquín Cantero y Prieto, para que, dentro del término de cinco días, comparezca y conteste dicha demanda, para lo cual están a su disposición en Secretaría las copias simples correspondientes, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga efecto la inserción ordenada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se pone la presente.

Madrid, 13 de abril de 1938.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (firma ilegible).—El Secretario, Dr. Juan Infante.

(C.—206)

**COLMENAR VIEJO**

**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de divorcio promovidos por doña Elena Sanz Núñez, contra el Ministerio Fiscal y don Miguel Duque Mínguez, litigando aquella, en concepto de pobre, por ahora, se emplaza al segundo de dichos demandados para que, dentro del término de cinco días, se persone en los autos y conteste a la demanda, apercibido de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Colmenar Viejo, a 8 de abril de 1938.—El Secretario judicial, Ortiz.

(C.—204)

**CITACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio

en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

**JUZGADO NUMERO 7**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 7, de Madrid, para cumplir lo ordenado por la Superioridad, quedan sin efecto las requisitorias que, llamando a Francisco Anglada Zorrilla, fueron publicadas en la Gaceta del 11 de enero de 1936 y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del 14 de igual mes y año, y las que, llamando al también procesado Francisco Cano Rovira, se publicaron en la Gaceta del 13 de noviembre de 1934 y en el BOLETÍN OFICIAL del siguiente día 14, mediante a que el Tribunal Popular número 2, por auto de 11 de enero de 1938, ha concedido a ambos procesados los beneficios del Decreto-ley de Amnistía de 22 de enero de 1937, en el sumario que contra los mismos y otro se seguía por delito de estafa, bajo el número 194 de 1934, en el Juzgado de instrucción número 17, y que, por supresión de éste, radica en el dicho número 7.

(B.—578)

**ALMADEN**

Serena Aracín (Pascual) y Requena Barón (Bautista), guardia de Asalto, conductor de la Columna Mangada el primero, y del Regimiento de Ingenieros Zapadores el segundo, que fueron heridos en la primera quincena del mes de septiembre de 1936, en los frentes de Toledo y Guadalupe, y curados en el Hospital de Sangre del Instituto Oftálmico de Madrid, comparecerán, en el plazo de quince días, ante el Delegado instructor del Tribunal Permanente del Ejército de Extremadura, en Almadén, calle de Canalejas, número 35, a deponer en diligencias previas, número 98 de 1938, que se instruyen en averiguación de las causas de las lesiones que padecieron.

(B.—582)

**JUZGADO NUMERO 4**

Artica Alcázar (Luis), domiciliado últimamente en la calle del Teniente Castillo, número 20, comparecerá el día 14 de mayo, a las diez horas, ante el Juzgado Municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el número 163, instruido contra el mismo.

(B.—579)

**ALMADEN**

Gerbeno Ordóñez (Jenaro), Gracián Casado (Luis), García Martínez (Marcelino), milicianos de la C. N. T., Columna Rosal, los dos primeros, y miliciano del 5.º Regimiento, U. H. P., el último, que resultaron heridos en la primera quincena del mes de septiembre de 1936, en Talavera del Tajo, y fueron curados en el Hospital de la Beneficencia General de Madrid, comparecerán, en el

plazo de quince días, ante el Delegado instructor del Tribunal Permanente del Ejército de Extremadura, en Almadén, calle de Canalejas, número 35, a deponer en diligencias previas número 96 de 1938, que se instruyen en averiguación de las causas de las lesiones que padecieron.

(B.—583)

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

**MADRID**

Eduardo Sánchez Sánchez, soldado que perteneció al Cuerpo de Carabineros, tercera Brigada, primer Batallón, del que es desertor, comparecerá en el Tribunal Militar de la Demarcación Centro, de Madrid (Alcalá, 60), en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, a fin de prestar declaración en expediente de deserción que contra el mismo se instruye.

(Núm. 338) (B.—588)

**MADRID**

Castell Prelo (Jaime), soldado de la cuarta Compañía del 14 Batallón de la cuarta Brigada Mixta, Séptima División, al que se le sigue causa por deserción, procesado por dicho delito, comparecerá, en el término de quince días, ante el Delegado instructor del Tribunal Permanente del Segundo Cuerpo de Ejército, sito en la calle de San Bernardo (antiguo Ministerio de Justicia), de esta capital.

(Núm. 310) (B.—557)

**RECTIFICACION**

El anuncio A.—31 del Banco de España, que se publicó el día 16 de marzo de 1938, correspondiente a depósitos a favor de don Fermín Espallargas Barber, en su línea 14, dice «sin interés», y debe decir «sin impuesto».

IMPRESA PROVINCIAL  
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52  
TELÉFONO 53202